

X

1314-V-6, Valladolid. Mandato real de Alfonso XI al concejo de Murcia, dando instrucciones sobre las cartas desaforadas. (A.M.M. Lib. 43, f. 1r).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. Al conçejo et hermandat de la muy noble çibdat de Murçia, salut et graçia.

Bien sabedes en commo enbiastes a Diago Gonçalez, vuestro mensagero, a la reyna donna Maria, mi ahuela, et al infante don Pedro, mio tio, et mios tutores, et mostroles en commo reçebiades muchos agrauamientos por razon de cartas mias desaforadas que algunos muestran. Et que me pediades merçed que esto que lo non touiese por bien.

Et yo, con consejo et acordamiento de los dichos mis tutores, tengo por bien et mando que quando algunas cartas desaforadas pareçieren ante vos o ante vuestros ofiçiales que non vsedes dellas et que las tomedes et guardedes, et los fechos sobre que fueren que los retengades en vos e los pongades en recabdo, et me lo enbiedes todo mostrar et yo librar los he commo fallare por fuero et por derecho, ca mi voluntat es de vos guardar vuestros fueros et preuilegios et franquezas et libertades et vsos et costunbres que sienpre ouiestes. Et mando a Gonçalo Perez, mio adelantado en el regno de Murçia o a otro qualquier adelantado que hi sea de aqui adelante, que lo guarde asi commo dicho es.

Et non fagan ende al por ninguna manera, si non a el et a quanto ouiese me tornaria por ello.

Dada en Valladolid, seys dias de mayo, era de mill CCCLII annos. Yo, Johan Miguel, la escreui por mandado del rey et de la reyna, su ahuela, et del infante don Pedro, su tio, et sus tutores. Johan Martinez, vista. Johan Alfonso.

XI

1314-V-6, Valladolid.- Mandato real de Alfonso XI al concejo de Murcia, sobre los molinos del puente. (A.M.M. Lib. 43, fol. 1r-v).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. Al conçejo et a la ermandat de la muy noble çibdat de Murçia, salut et graçia.



Bien sabedes en commo enbiastes a Diago Gonçalez, vuestro mensagero, a la reyna donna Maria, mi auuela, et al infante don Pedro, mio tio, et mios tutores, et mostroles vna petiçion en que enbiauades dezir que auiedes preuilegio que podades fazer molinos so los arcos de la puente de y, de la villa, et que ay algunos fechos. Et agora que los auiaades dado a labrar a algunos de vuestros vezinos que los tengan por algun tiempo por la costa que en ellos fizieron, et despues que finque a vos, el conçejo. Et que les pediades merçet que vos mandasen dar mi carta en que confirmase et otorgase la lauor et los edifiçios que son hi fechos fasta aqui et fizierdes daqui adelante.

Et yo, con conseio et con otorgamiento de los dichos mis tutores et veyendo que es mio seruicio, otorgo vos et confirmo vos la lauor et los edifiçios que en los dichos molinos son fechos e fizieredes daqui adelante, segun se contiene en el preuillejo que vos ende tenedes; et mando al adelantado que hi fuere por mi en el regno de Murçia que vos lo guarde asi.

Et non fagan ende al, so pena de la mi merçed.

Dada en Valladolid, seys dias de mayo, era de mill CCCLII annos. Yo, Johan Miguel, la fiz escreuir por mandado del rey et de la reyna donna Maria, su ahuela, et del infante don Pedro, su tio, et sus tutores. Johan Martinez, vista. Johan Alfonso.

XII

1314-XI-15, Toro. Carta misiva del infante don Pedro al concejo de Murcia, otorgándole la posesión de Molina. (A.M.M. C.R. 1314.1344, f. 3r).

De mi, infante don Pedro, fijo del muy noble rey don Sancho et tutor con la reyna donna Maria, mi madre, et con el infante don Iohan, mi tio, del rey don Alfonso, mio sobrino, et guarda de sus regnos. Al conçeio et a la ermandat de la noble çibdat de Murçia, salud commo a omnes buenos de quien mucho fio et para quien querria buena ventura.

Sepades que los vuestros mensajeros me pidieron merçed, teniendo que es seruicio del rey et uestra pro, que yo que touiese por bien que Molina Seca, ganando ella uos, que uos la diese por aldea, por muchos dannos que reçebiades del lugar por (borrado) don Iohan.

Porqué uos mando de parte del rey et de la mia que uos punnedes por quantas partes pudierdes en la ganar, et yo uos aseguro por esta mi carta que sy la ganades que uos la dare commo dicho es. Et desto uos mande dar esta mi carta, seellada con mio seello.

